

Se precisan los alcances de la discriminación por razón sindical

Resolución N° 789-2023-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso una multa administrativa al empleador por la comisión de una infracción muy grave al incurrir en actos de discriminación en contra de una dirigente sindical.

Al respecto, el inspector sostuvo que la trabajadora recibió un trato diferente en el desarrollo de sus labores por su condición de representante sindical, pues durante el ejercicio de la licencia sindical por un día, el empleador retiró el material que la trabajadora había utilizado y lo otorgó a sus compañeras de trabajo.



CRITERIO DEL TFL



El TFL declaró fundado en parte el recurso de revisión interpuesto por el empleador, señalando que las instancias inferiores no desarrollaron con precisión cómo la conducta de retirar el material asignado durante el día de la licencia sindical ocasionó un perjuicio o menoscabo a la trabajadora. Se sostuvo que no se acreditó que el hecho tuviera como finalidad de anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo de la trabajadora.

En ese sentido, refiere que la conducta realizada por el empleador en relación con la trabajadora sindicalizada no constituye un indicio suficiente que configure un acto de discriminación por motivos sindicales. Finalmente, el TFL recuerda que no es suficiente señalar la existencia de un acto de discriminación, sino que el personal inspectivo debe agotar sus facultades, a efectos de determinar la existencia de los hechos constatados.

CONTACTOS



Cristina
Oviedo



Brian
Ávalos